



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N.º 0769-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 ABR. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023064975 de fecha 31 de marzo de 2023 que contiene el Oficio N° 816-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 1719-2022-GRSM/DRE/DO-OO; según Resolución Judicial N° 13 asignada en el expediente judicial N° 00336-2021-0-2201-JR-LA-01, en un total de diecisiete (17) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, con Resolución Jefatural N° 1719-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 19 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce crédito devengado, a favor de **DINA PISCO TUESTA**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, asimismo el 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, calculado sobre la base de su remuneración total (integral), en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, reconociendo la suma de S/. 11,190.67, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 03 de fecha 20 de agosto del 2021,



Resolución Directoral Regional

N.º 0469 -2023-GRSM/DRE

confirmada mediante Resolución N° 06, de fecha 28 de octubre de 2021 y requiriéndose su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 21 de enero de 2022, obrante en el expediente judicial N° 00336-2021-0-2201-JR-LA-01;

Que, con Oficio N° 816-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY, de fecha 31 de marzo de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 13 de fecha 03 de marzo del 2023, asignada en el expediente judicial N° 00336-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 1719-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 19 de diciembre del 2022.

Que, mediante Resolución Judicial N° 13 de fecha 03 de marzo del 2023, asignada en el expediente judicial N° 00336-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, señala que se debe efectuar la liquidación de los montos conforme a lo establecido en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS y en el artículo 8° literal b) del D.S. N° 051-91-PCM, la misma que establece *“para efectos remunerativos se considera: b) Remuneración total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que impliquen exigencias y/o condiciones distintas al común”*; debiendo tomarse en cuenta para los montos percibidos por la Ley N° 25671, por la suma de S/ 60.00 soles, el D.S. 081 por la suma de S/ 70.00 soles, el D.U. 080 por la suma de S/ 133.00 soles, el D.U. 090 por la suma de S/ 97.59 soles, el D.S. 019 por la suma de S/ 110.00 soles, el D.S 021 por la suma de S/ 23.10 soles, el Bondirect por la suma de S/. 3.91 soles, el D.U. 073 por la suma de S/ 113.20 soles, el D.U. 011 por la suma de S/ 131.31 soles y el D.S 065 por la suma de S/ 570.00 soles;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;



Resolución Directoral Regional

N.º 0769 -2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 1719-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 19 de diciembre del 2022, que reconoce como créditos devengados por la suma de S/ 11,190.67 a favor de **DINA PISCO TUESTA**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, asimismo el 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, calculado sobre la base de su remuneración total (integral), en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS; mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 13 de fecha 03 de marzo del 2023, asignada en el expediente judicial N° 00336-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Tercer considerando de la Resolución Judicial N° 13 de fecha 03 de marzo del 2023, asignada en el expediente judicial N° 00336-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



26 ABR 2023

Moyobamba,

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01000835470

AIP/DRESM
KAMG/AJ
DCVZ/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/10/54

TO: THE SECRETARY OF THE ARMY

FROM: THE CHIEF OF STAFF

SUBJECT: [Illegible]

[The following text is extremely faint and largely illegible due to the quality of the scan. It appears to be a memorandum detailing a meeting or a report.]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]